



Expediente: **051480424196**
Radicado: **AU-04243-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **06/10/2025** Hora: **09:57:44** Folios: 1



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-2598 del 02 de junio de 2016, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad INVERSIONES EL MONTIJO S.A.S., con Nit 890.921.101-7, a través de su Representante Legal la señora NORA ELENA LONDOÑO POSADA y la señora LIBIA STELLA LOPERA MAYO, en calidad de Apoderada, para las aguas residuales domésticas a generarse en la PARCELACIÓN EL MONTIJO, el cual se pretende construir en los predios con FMI: 018-69989 y 020- 47084, ubicados en la vereda Aguas Claras, del municipio de El Carmen de Viboral.

Que a través de la Resolución N° RE-02692 del 30 de abril de 2021, se autorizó **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante resolución N° 112-2598 del 02 de junio del 2016, a la sociedad INVERSIONES MONTIJO S.A.S., para que en adelante se entienda otorgado en favor de la **PARCELACION VALLE DEL ESTE P.H.**, representada legalmente por la señora PAOLA ECHEVERRI MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía N°1.040.031.470, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas a generarse en la parcelación ubicada en los predios con FMI 018-69989 y 020-47084, localizados en la vereda Aguas Claras, del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Que por medio de escrito con Radicado N° CE-17854-2025 del 30 de septiembre de 2025, la **PARCELACION VALLE DEL ESTE P.H.**, con Nit 901.355.858-4, representada legalmente por el señor **Elmer Alonso Vásquez Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.623.051, otorgado mediante Resolución N°112-2598 del 02 de junio de 2016, cedido mediante Resolución N°RE-02692 del 30 de abril de 2021, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, en beneficio del proyecto **PARCELACION VALLE DEL ESTE**, ubicada en la vereda Aguas Claras, del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en los predios identificados con FMI números 020-204696, 020-204697, 020-204698, 020-204699, 020-204700, 020-204701, 020-204702, 020-204703, 020-204704, 020-204705, 020-204706, 020-204707, 020-204708, 020-204709, 020-204710, 020-204711, 020-204712, 020-204713, 020-204714, 020-204715, 020-204716, 020-204717, 020-204718, 020-204719, 020-204720, 020-204721, 020-204722, 020-204723, 020-204724, 020-204725, 020-204726, 020-204727, 020-204728, 020-204729, 020-204730, 020-204731, 020-204732, 020-204733, 020-204734, 020-204735, 020-204736, 020-204737, 020-204738, 020-204739, 020-204740, 020-204741, 020-204742, 020-204743, 020-204744, 020-204745, 020-204746, 020-204747, 020-204748, 020-204749, 020-204750, 020-204751, 020-204752, 020-204753, 020-204754, 020-204755, 020-204756, 020-204757, 020-204758, 020-204759, 020-204760, 020-204761, 020-204762, 020-204763, 020-204764, y 020-204765.

Que la solicitud de **RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.10 y artículo 70 de la Ley 99 de 1993, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

VALLE DEL ESTE P.H., con Nit 901.355.858-4, representada legalmente por el señor **Elmer Alonso Vásquez Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.623.051, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, en beneficio del proyecto **PARCELACION VALLE DEL ESTE**, ubicada en la vereda Aguas Claras, del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en los predios identificados con FMI números 020-204696, 020-204697, 020-204698, 020-204699, 020-204700, 020-204701, 020-204702, 020-204703, 020-204704, 020-204705, 020-204706, 020-204707, 020-204708, 020-204709, 020-204710, 020-204711, 020-204712, 020-204713, 020-204714, 020-204715, 020-204716, 020-204717, 020-204718, 020-204719, 020-204720, 020-204721, 020-204722, 020-204723, 020-204724, 020-204725, 020-204726, 020-204727, 020-204728, 020-204729, 020-204730, 020-204731, 020-204732, 020-204733, 020-204734, 020-204735, 020-204736, 020-204737, 020-204738, 020-204739, 020-204740, 020-204741, 020-204742, 020-204743, 020-204744, 020-204745, 020-204746, 020-204747, 020-204748, 020-204749, 020-204750, 020-204751, 020-204752, 020-204753, 020-204754, 020-204755, 020-204756, 020-204757, 020-204758, 020-204759, 020-204760, 020-204761, 020-204762, 020-204763, 020-204764, y 020-204765.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-17854-2025 del 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Abogado / V Peña /. Fecha: 01/10/2025 – Grupo Recurso Hídrico

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 051120101120